

|                                                                                     |                        |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------|
|  | CONTRATO DE SUMINISTRO | Version: 02.                                   |
|                                                                                     |                        | Código: CT-PS-DJ-760-01.<br>Fecha: 2024-07-01. |

|                    |                                                                                                                                         |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO NRO       | 79-2026                                                                                                                                 |
| CONTRATANTE        | E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS.                                                                                      |
| N.I.T.             | 890.801.944-4.                                                                                                                          |
| CONTRATISTA        | LIFE SALUD MEDICAL S.A.S                                                                                                                |
| IDENTIFICACIÓN     | RL GUSTAVO JESUS VALENCIA GONZALES<br>NIT 901573729-7                                                                                   |
| SUPERVISIÓN        | JAKELINE GIRALDO ERAZO-JEFE ALMACEN                                                                                                     |
| OBJETO             | COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS. |
| VALOR              | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000)                                                                                         |
| PLAZO DE EJECUCION | DESDE EL CATORCE (14) DE ENERO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 HASTA AGOTAR RECURSOS                              |

Entre los suscritos a saber: **JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.083.636**, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 148 de día veintuno (21) de marzo de 2024, y posesionado según consta en Acta de fecha veintidos (22) de marzo de 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, competente para la suscripción de este documento, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por otra parte **LIFE SALUD MEDICAL S.A.S**, NIT No 900694764, **representada legalmente por el señor(a) GUSTAVO JESUS VALENCIA GONZALES, identificado con cédula No. 4.322.352**, quien actúa en nombre y Representación de **LIFE SALUD MEDICAL S.A.S**, y que para los efectos del presente contrato se denominará el (a) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y/O SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 586 de 2008 como una categoría especial de entidad pública Descentralizada del orden departamental, otorgada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 596 de 2008)
- II. Que el objeto de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007 y en concordancia con la Ley 1436 de 2011 y demás normas pertinentes a la materia
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consignados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
- IV. Que la Junta Directiva de la E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS, adoptó el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas a través del Acuerdo No. 006 de 2022, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones
- V. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA**.

|                                                                                       |                                     |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Version: 02.                                   |
|                                                                                       |                                     | Código: CT-PS-DJ-760-01.<br>Fecha: 2024-07-01. |

CALDAS, PARA LO CUAL SE RECIBIO FORMALMENTE PROPUESTA DE LIFE SALUD MEDICINAL Y SU SALUD CALDAS

VI. Que para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, se hace necesario contar con los referidos bienes con disponibilidad permanente, prescindiendo que éstos demanden la celebración de un contrato de suministro de forma así y oportuna en garantía del derecho constitucional a la salud y a la vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta Institución Médica VII. Que se hace ineludible, necesaria, oportuna y urgente la adquisición de los bienes con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad; con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes, el cual comprende, entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y éste debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS- lo que implica contar con, instalaciones, equipos, suministros, insumos y personal humano en salud y administrativo que velen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de una atención con calidad y oportunidad

VIII. Que los bienes requeridos pretenden garantizar un efectivo acceso a los servicios de salud lo que implica su contratación inmediata con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad IX. Que el Hospital desautorizó los respectivos estudios y documentos previos con los cuales se describe la necesidad y se justifica la celebración del presente contrato X. Que la modalidad de selección de contratación directa procede, 39.2 CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: 39.2.23 Cuando se trate de la compraventa de insumos, medicamentos, equipos, repuestos u otros bienes, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que ofrece la institución, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

Cláusula 1 - Objeto del Contrato. El objeto del contrato es: la " COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo

Cláusula 2 - Alcance del Contrato. Suministrar los bienes dentro del plazo de ejecución, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en los Estudios Previos que hacen parte del proceso de contratación directa y la oferta presentada por el contratista las cuales se relacionan a continuación.

DESCRIPCION TECNICA:

DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA DE INSUMOS

|                                             |
|---------------------------------------------|
| Acetate para Pieza de Mano Spray            |
| Acido Desmineralizante x 10 cc Jeringa      |
| Adhesivo Bonding 3M Single Bond 3 ml        |
| Agua Oxigenada Galon                        |
| Agujas Carpules Cortas No 30 Caja x 100 Und |
| Agujas Carpules Largas No 27 Caja x 100 Und |
| Alcohol Antiseptico 70º Galon x 3800 cc     |
| Algodon Odontológico x 100 Und              |
| Avofor Plus                                 |
| Amalgama en Capsula NUALLOY 1 Porcion       |

|                                                                                     |                                     |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | Versión: 02.             |
|                                                                                     |                                     |  | Código: CT-PS-DJ-760-01. |
|                                                                                     |                                     |  | Fecha: 2024-07-01.       |

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| Analgama en Capsula NUALLOY 2 Porción                  |
| Anonio Cuaternario (Quaternsan) - Formula 55 X - Litro |
| Anestesia Topica en Gel (Garbocaina)                   |
| Banda Metalica Ancha Porta Matriz                      |
| Banda Metalica Delgada Porta Matriz                    |
| Bata Quirurgica Manga Larga                            |
| Bolsa para Esterilizar (90 x 260 mm) - Basico          |
| Bonzyme Detergente Enzimatico                          |
| Cabeza para Contrangulo NAC 40000                      |
| Calcifar - Jeringa                                     |
| Cambia Fresas Metalico                                 |
| Caretas de Proteccion - Escudo Facial                  |
| Cemento Grossmann                                      |
| Cemento Temporal MD TEMP MDT                           |
| Cepillos para Profilaxis Unidad                        |
| Cinta Control Testigo                                  |
| Clean Stand                                            |
| Clorhexol Clorhexidina x 120 ml                        |
| Conos de Papel 1era Serie 15 - 40 Caja x 120 Und       |
| Conos de Papel 2da Serie 45 - 80 Caja x 120 Und        |
| Conos Gutapercha 1ra serie caja                        |
| Conos Gutapercha 2ra serie caja                        |
| Cuñas de Madera Bolsa x 50 Und                         |
| Curetas de Lucas No 65                                 |
| Curetas de Gracey                                      |
| Dentofar Desensibilizante Frasco x 7 ml                |
| Dentimetro Metalico                                    |
| Detartrol Fco x 60 cc                                  |
| Elasticos para Brackets - Bolsa                        |
| Elevadores Apicales de Bandera                         |
| Elevadores para Cirugia Gruesos y Delgados             |
| Endoblock                                              |
| Espaciadores Digitales Caja                            |
| Espaciadores Manuales A40                              |
| Espatula de Cemento Doble Extremo                      |
| Espatula de Ward                                       |
| Espejos Bucales (Unas) No 5                            |
| Espejos Faciales                                       |
| Eugenol Liquido Frasco x 15 cc                         |

|                                                                                   |                                     |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | Versión: 02.             |
|                                                                                   |                                     |  | Código: CT-PS-DJ-760-01. |
|                                                                                   |                                     |  | Fecha: 2024-07-01.       |

|                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eyectores Desechables Paquete x 100                                                                         |
| Fluor Barniz Durapath Tubo                                                                                  |
| Fluor Gel Frasco x 500 ml                                                                                   |
| Fluor Neutro x 50 ml                                                                                        |
| Forceps para Cirugia No 150                                                                                 |
| Forceps para Cirugia No 151                                                                                 |
| Forceps para Cirugia No 69                                                                                  |
| Forceps para Cirugia No 65                                                                                  |
| Forceps para Cirugia No 16                                                                                  |
| Forceps para Cirugia Pediatricos                                                                            |
| Fresas de Diamante Redondas Medianas                                                                        |
| Fresas ENHANCE Siliconadas                                                                                  |
| Fresas Endo Z para Cirugia                                                                                  |
| Fresas para Pulir Resina                                                                                    |
| Fresas Zekrya para Cirugia                                                                                  |
| Ganchos para RX Unidad                                                                                      |
| Gasas para Exodoncia Paquete x 200 Und                                                                      |
| Gel Antibacterial x 1000 ml                                                                                 |
| Guantes Desechables Caja x 100 Und                                                                          |
| Hemofar Hemostatico                                                                                         |
| Hidroxido de Calcio - LIFE                                                                                  |
| Hidroxido calcio polvo fco                                                                                  |
| Hipoclorito de Sodio al 1 % - Zonident                                                                      |
| Hoja de Bisturi No 15 - Caja x 100                                                                          |
| Indicador Biologico (Ampolla)                                                                               |
| Ionometro de Vidrio de Fotocurado FUJI                                                                      |
| Ionosit Jeringa                                                                                             |
| Jabon Antibacterial Galon x 3800 cc                                                                         |
| Jeringas Carpule con Succion                                                                                |
| Jeringas Triples con Punta Metalica                                                                         |
| Kit Basico para Odontologia (Espejo Bucal - Mango para Espejo - Cucharilla - Explorador - Pinza Algodonera) |
| Kit Revelador y Fijador para Preparar                                                                       |
| Lampara de Fotocurado Luz Led                                                                               |
| Lidocaina Odontologica 2% caja x 50 Carpules                                                                |
| Lijas Metalicas Paquete x 12 Und                                                                            |

|                                                                                     |                                                                                              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br>Código: CT-PS-DJ-760-01.<br>Fecha: 2024-07-01. | Versión: 02. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Lijas Plásticas paquete (Mylar)                                          |
| Lima para Hueso Metálica                                                 |
| Limas Endodancia Preserie No 06 Caja x 6 Und                             |
| Limas Endodancia Preserie No 08 Caja x 6 Und                             |
| Limas Endodancia Preserie No 10 Caja x 6 Und                             |
| Limas Endodancia Primera Serie No 15 - 40 en 21 mm                       |
| Limas Endodancia Primera Serie No 15 - 40 en 25 mm                       |
| Limas Endodancia Primera Serie No 15 - 40 en 31 mm                       |
| Limas Endodancia Primera Serie No 45 - 80 en 25 mm                       |
| Localizador de Apices para Endodancia Pantalla LCD                       |
| Loseta de Vidrio                                                         |
| Mango para Bisturi No 3                                                  |
| Mango para Espejo Bucal No 5                                             |
| Mango Plástico para Pinceles Desechables                                 |
| Odontocaína 3 % Carpules Caja x 50 Und                                   |
| Oxido de Zinc x 175 gms                                                  |
| Papel Crepado 50 cm x 100 metros                                         |
| Papel de Articular Cuadrnillo x 12 Blocks                                |
| Papel WHPALL 70 - Rollo x 80 Und                                         |
| Pasta para Profilaxis Tarro x 50 gms                                     |
| Películas Periapicales Adulto - KODAK x 150 Und                          |
| Pieza de Mano de Baja Velocidad (Micromotor) + Contrángulo NAC 40000 RPM |
| Pieza de Mano Alta Velocidad - Panamax 2                                 |
| Piedras Blancas para Pulir Resina                                        |
| Pinceles Aplicador Microbush Tarro x 100                                 |
| Pinceles Desechables (Brocha) Bolsa x 50                                 |
| Pinza Adson Con Garra en Acero Inoxidable 304                            |
| Pinza Adson Sin Garra en Acero Inoxidable 304                            |
| Pinza Gubia en Acero Inox                                                |
| Pinza Mosquito de 14 cm                                                  |
| Porta Agujas de 140.5 cm en Acero Inox                                   |
| Puntas para Desmineralizar Unidad                                        |
| Puntas para Scaler Ref. ART - 1                                          |
| Quelante RC - PREP Jerlinga                                              |
| Revelador de Placa Bacteriana Frasco                                     |
| Resina Fluida Líquida Color A2                                           |

|                                                                                       |                                                                                              |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br>Código: CT-PS-DJ-760-01.<br>Fecha: 2024-07-01. | Versión: 02. |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Resina Fluida Líquida Color A3             |
| Resina de Fotocurado P60 A3                |
| Resina de Fotocurado P60 B2                |
| Resina de Fotocurado Z250 - A1             |
| Resina de Fotocurado Z250 - A2             |
| Resina de Fotocurado Z250 - A3             |
| Resina de Fotocurado Z250 - A3,5           |
| Resina de Fotocurado Z250 - B2             |
| Roxicaína Atomizador Frasco x 80 ml        |
| Sealapex Kit                               |
| Seda Dental Rollo x 400 Yds                |
| Sellante de Fotocurado Frasco 6 ml CONCEAL |
| Separadores de Lengua Paquete x 25 Und     |
| Sindesmotomo Benard                        |
| Sonda OM Periodontal                       |
| Sterantios Glutaraldehído 2%               |
| Sutura Seda 3/0 Sobre                      |
| Tapabocas Desechables Caja x 50 Und        |
| Tijeras de Materia en Acero Inoxidable     |
| Tira Nervios x 10 Blister                  |
| Lijas Plásticas paquete (Mylar)            |
| Tiras de Papel para Resina Caja x 100      |
| Topes de Silicona x 50 Und                 |
| Turbina para Pieza de Mano NSK             |
| Yeso III                                   |

Nota No 01. Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que se agotara el presupuesto del contrato de acuerdo con las necesidades y cantidades que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA CALDAS, requiera

Nota No 02. En caso de variación de los precios por normatividad legal por parte de los Entes Reguladores o eventos fuera de nuestro control que puedan afectar los Precios de los productos, en cuyo caso se comunicara al Cliente antes de realizar el Despacho

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar lo siguiente

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los materiales DE ODONTOLOGIA cuando sean requeridos por la Entidad
2. El contratista deberá garantizar el cambio de los elementos DE ODONTOLOGIA que no reúnan las condiciones de calidad exigidas por la Entidad identificadas en el momento de la recepción técnica. El contratista deberá realizar la entrega

|                                                                                     |                                     |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                    |
|                                                                                     | Versión: 02.                        |                    |
|                                                                                     | Código: CT-PS-DJ-760-01.            |                    |
|                                                                                     |                                     | Fecha: 2024-07-01. |

de material DE ODONTOLOGIA con fechas de vencimiento superior a un (1) año, que garanticen la rotación de los mismos en el Hospital.

3. Hacer entrega de los materiales DE ODONTOLOGIA en el **ÁREA DE ALMACÉN de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, en óptimas condiciones de empaque, con empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los materiales médicos quirúrgicos lleguen en malas condiciones de empaque estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

4. El contratista se compromete a cambiar aquellos materiales DE ODONTOLOGIA que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con máximo cuatro (04) meses posteriores a su recibido por el contratante y con seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento por parte de la E.S.E. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas

5. Aceptar la devolución de los materiales odontológicos con la previa notificación del Hospital y una vez sean admitidos bajo el cumplimiento de la política de devoluciones, se emita la correspondiente nota crédito por parte del contratista, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**.

6. El contratista debe relacionar, junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los elementos médicos quirúrgicos suministrados.

7. El contratista deberá garantizar el suministro de los materiales odontológicos, manteniendo los precios de su oferta inicial.

**Clausula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000)**. Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para el suministro de los bienes, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

**FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales teniendo en cuenta las entregas de insumos realizadas a la Entidad y serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa certificación de recibido real y a satisfacción de los bienes expedida por el (a) supervisor (a) designado (e), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, sumado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura a documento equivalente debe estar conforme al artículo 616 y 817 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

**Clausula 4.-** Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones, a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
- 4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
- 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato

|                                                                                   |                                     |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                    |
|                                                                                   | Versión: 02.                        |                    |
|                                                                                   | Código: CT-PS-DJ-760-01.            |                    |
|                                                                                   |                                     | Fecha: 2024-07-01. |

**Clausula 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

**Clausula 6.-** Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

**Clausula 7.-** Obligaciones Generales del Contratista

7.1 Suministrar los bienes relacionados en las cantidades y calidades señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y en el presente contrato

7.2 Aceptar la devolución y cambio de los bienes que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad

7.3 Ejecutar, dirigir y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos

7.4 Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de riesgos laborales.)

7.5 Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de Ejecución contractual

7.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho

7.7 Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato

7.8 Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo

7.9 Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato

7.10 Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación.

7.11 Presentar las especificaciones o diseños de los elementos que lo requieren al ordenador del gasto para la ejecución o modificación del mismo por conducto del supervisor del contrato

7.12 El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

7.13 Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

7.14 El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanen, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.

7.15 Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado entre un cincuenta por ciento (50%) a un noventa por ciento (90%) el valor del contrato

**Clausula 8.-** Derechos del Contratante

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, aplicable por autorización de las partes los procesos sancionatorios y demás contemplados en la ley 1474 de 2011 y la ley 1150 de 2007, hecho que se entiende acoplado con la suscripción del presente contrato

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo No. 006 de 2022

**Clausula 9.-** Obligaciones Generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, tendrá las siguientes obligaciones:

9.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente

9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.

9.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista

9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

9.5 Exigir al contratista la ejecución ídnea del objeto del contrato

9.6 Expandir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor

9.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato

9.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan

**Clausula 10 -** Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados

|                                                                                     |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  |                          |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                 |                          |
| Versión: 02.                                                                        | Código: CT-PS-DJ-760-01. |
| Fecha: 2024-07-01.                                                                  |                          |

de sus subcontratistas, al Hospital en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

**Clausula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato

**Clausula 12 - Caducidad.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Clausula 13 - Declaratoria de incumplimiento.** El Hospital podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

**Clausula 14 - Multas.** En caso de que el (a) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Hospital podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se temerará y se harán efectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 005 de 2022, contra toda resolución proceda el Recurso de Reposición que se decida conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula a pena pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

**Clausula 15 - Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (a) Contratista debe pagar al Hospital, a título de indemnización Una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incurra a favor de aquella que haya cumplido o se aliene a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude a Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Clausula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Sobre la necesidad que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 25 y siguientes de Acuerdo No. 006 del día diecinueve (19) de julio de 2022, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección Generalidades, respectivamente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquellos establecidos en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora, y toda vez que el tipo de contrato que se suscribe (Contrato de Suministro) no exige ningún pago anticipado y los pagos serán realizados después de ser recibido el bien, **NO SE HACE NECESARIO LA SOLICITUD DE GARANTÍAS**, así mismo se deja claridad de su no exigencia en el correspondiente estudio previo, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato se reitera que **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA AL CONTRATISTA**.

**Clausula 17 - Independencia del Contratista.** El Contratista es una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (a) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o realizar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Clausula 18 - Cesiones.** El (a) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (a) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (a) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de hacerse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá ordenar ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

|                                                                                       |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  |                          |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                   |                          |
| Versión: 02.                                                                          | Código: CT-PS-DJ-760-01. |
| Fecha: 2024-07-01.                                                                    |                          |

**Clausula 19 - Subcontratación.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Hospital e acuerdo con la cláusula 20.

**Clausula 20 - Indemnidad.** El (a) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (a) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (a) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (a) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Clausula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Clausula 22 - Solución de controversias.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

**Clausula 23 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes debían hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

| al                                                                                                                    | la                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS.                                                                    | file.salud.medical@                                                                       |
| Calle 6° No. 05 - 33 Villamaria, Caldas                                                                               | ci 25 #22-23                                                                              |
| (035) 877 0011                                                                                                        | 3106457409                                                                                |
| electrónico: <a href="http://www.hospital-sanantonio.villamaria.gov.co">www.hospital-sanantonio.villamaria.gov.co</a> | electrónico: <a href="mailto:file.saludsercice@gmail.com">file.saludsercice@gmail.com</a> |
| <a href="mailto:hospital-sanantonio.villamaria.gov.co">hospital-sanantonio.villamaria.gov.co</a>                      |                                                                                           |

**Clausula 24 - Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Contratista a favor del Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, estará a cargo de la profesional, acafenista JAKELINE GIRALDO ERAZO o la persona que designa para el efecto el gerente de la E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras, comprende las siguientes actividades:

- a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato.
- b) Proyectar acta mco, de liquidación (de ser necesaria), y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
- c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (a) Contratista.
- e) Resolver todas las consultas que le formule el (a) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
- g) Proyectar el acta de mco y certificados de cumplimiento del contrato, tanto puntuales como la certificación final de cumplimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 02.

Código: CT-PS-DJ-760-01.

Fecha: 2024-07-01.

n) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

**Clausula 25 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos y documentos previos
- 25.2 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
- 25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 25.5 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo

**Clausula 26 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía de haberse exigida, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENIA, ICDEF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de nudo entre Las partes.

**Clausula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales.** La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Clausula 28 - Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Clausula 29 - Liquidación.** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga. Las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado al Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que correspondan. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 02.

Código: CT-PS-DJ-760-01.

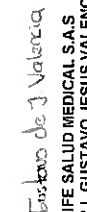
Fecha: 2024-07-01.

**Clausula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio Contractuales es el municipio de Villamaría, Caldas. Dado en Villamaría, Caldas a los días catorce (14) de enero de 2026

CONTRATANTE

  
JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.  
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio.

CONTRATISTA

  
LIFE SALUD MEDICAL S.A.S  
R.L. GUSTAVO JESUS VALENCIA GONZALES  
Contratista.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume

  
JAIME ALVARADO  
JEFE ALMACEN

Proyectó: Juan Camilo Álvarez  
Revisó: Daniela Payares Cáceres

14 DE ENERO DEL 2026

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS

ASUNTO: DESIGNACION COMO SUPERVISOR(a) DEL CONTRATO 79-2026

DIRIGIDO A: JAKELINE GIRALDO ERAZO

Por medio de la presente me permito Comunicarle y notificarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato identificado con el consecutivo 79-2026, así mismo recordarle que las obligaciones y las funciones se encuentran descritas dentro de la cláusula número 24 del contrato, tener en cuenta el manual de contratación y de supervisión.

Me permito indicarle que en razón a la política de ahorro de papel, la respectiva documentación atribuida al expediente contractual la podrá consultar en la plataforma de Colombia compra eficiente secop ii. Agradezco su atención.

Cordialmente



JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ

GERENTE – E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS

